



ACUERDO No. 007 DE 2020

(14 MAYO 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 79 DEL ACUERDO 031 DE 2014, "EL CUAL COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO".

El Honorable Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 031 del 26 de diciembre de 2014 se compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Santander de Quilichao.

Que el Artículo 79 del Acuerdo 031 de 2014 estipula:

"Artículo 79 Vencimientos para la declaración y el pago

Los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio deberán presentar su declaración privada y pagar el impuesto de conformidad con la resolución de plazos que para tal efecto establezca el Alcalde Municipal de Santander de Quilichao antes del 15 de mayo, de cada año.

El plazo máximo para el pago del impuesto no podrá ser posterior al 15 de mayo de cada año

- 1. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros que cancelen la totalidad en la primera fecha tendrán un descuento del 10% sobre el valor del impuesto a cargo.*
- 2. Los contribuyentes que cancelen antes de la segunda fecha tendrán un descuento del 8% del total del impuesto a cargo.*
- 3. Los contribuyentes que cancelen antes de la tercera fecha tendrán un descuento del 5% del total del impuesto a cargo.*
- 4. Los contribuyentes que paguen después de la cuarta fecha deberán cancelar el impuesto a cargo más intereses. En todo caso, la cuarta fecha no podrá ser superior al quince (15) de mayo de cada año.*

PARÁGRAFO: *A partir de la cuarta fecha se causarán intereses moratorios a la tasa legal vigente y certificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para los impuestos nacionales".*

SHCm



Que el Ministerio del Interior y la Presidencia de la República impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el Decreto legislativo 636 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del citado Decreto.

Que el Decreto Legislativo número 637 de 06 de mayo de 2020 declaró el estado de emergencia económica social y ecológica por el termino de treinta días en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19

Que la Administración Municipal viene acatando las instrucciones impartidas por el gobierno nacional a través de actos administrativos coordinando de manera conjunta con la población acciones que permitan conjurar la situación.

Que ante la grave crisis económica presentada a nivel nacional y atendiendo las disposiciones tomadas por el Gobierno nacional, Departamental y Municipal para conjurarla, se ha dificultado y en algunas ocasiones impedido el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

Que los decretos de emergencia sanitaria y de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, limitan la movilidad en los ciudadanos por el aislamiento preventivo obligatorio, dificultando a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros cumplir con su obligación tributaria del período gravable 2019, cuya presentación se hace en la vigencia 2020 por lo que se requiere ampliar el plazo de presentación y pago del referido impuesto requiriéndose adicionar un párrafo transitorio al artículo 79 del acuerdo 031 de 2014 por medio del cual se compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Santander de Quilichao.



En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo transitorio al artículo 79 del acuerdo 031 de 2014, el cual quedará así:

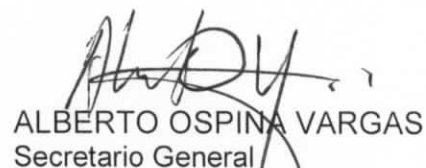
PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio tendrán un plazo para presentar y pagar su declaración con un descuento del 5% correspondiente al año gravable 2019 hasta el 30 de junio de 2020; tendrán hasta el 31 de julio de 2020 para pagar ordinariamente sin causar intereses. A partir del 01 de agosto de 2020, se causarán las sanciones e intereses moratorios a la tasa legal vigente y certificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para los impuestos nacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, a los trece (13) días del mes de mayo de 2020.


FRANCISCO ELÍAS FIGUEROA
Presidente


ALBERTO OSPINA VARGAS
Secretario General

Transcriptor/ Joel Valencia Menza.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL

Santander de Quilichao, Cauca, mayo 13 de 2020

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA,

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo distinguido con el No. **007 de 2020**, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 79 DEL ACUERDO 031 DE 2014, "EL CUAL COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", fue discutido en la comisión permanente de presupuesto y del plan, el día 9 de mayo de 2020, y el segundo debate en sesión plenaria del día miércoles 13 de mayo de 2020, dentro del período de sesiones ordinarias del mes de mayo de 2020.

El Acuerdo referido fue presentado por la señora alcaldesa Dra. Lucy Amparo Guzmán González, el día 08 de mayo de 2020, designándose como ponente al Honorable Concejal Yobani Andrés Izquierdo Hurtado, mediante resolución No. 030 de 2020.

La presente certificación se expide para los trámites de sanción del Acuerdo en referencia.


ALBERTO OSPINA VARGAS
Secretario General

REMISIÓN: Hoy trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), remito este Acuerdo al señor Alcalde Municipal, para sus efectos legales, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, que obra en cuatro folios cada uno.


ALBERTO OSPINA VARGAS
Secretario General

Redactor, Transcriptor: Joel Valencia Menza

SHC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891.500.269-2

OFICINA ASESORA JURIDICA

CERTIFICACION DE SANCION ACUERDO MUNICIPAL

Recibido el Acuerdo # 007 de la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, hoy 13 de mayo del año 2020 pasa a despacho de la señora alcaldesa municipal para que provea.

La secretaria,

Kacterinne Vernanza.
ANA KACTERINNE VERNANZA MORENO

Santander de Quilichao, Cauca, 14 de mayo del 2020

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Cumplase

la alcaldesa,

Lucy Amparo Guzmán González
LUCY AMPARO GUZMAN GONZÁLEZ

Transcriptor: Leidy Moreno – Técnico Oficina Asesora Jurídica _____

Reviso Aspecto Jurídico: Carlos Alberto Herrera – Jefe Oficina Asesora Jurídica *CH*

Reviso Aspecto Técnico: Sofia Herrera Chaves Directora Departamento Administrativo de Hacienda *SHC*